

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE FACULTA
EL ACCESO A PRESTACIONES DEL
SEGURO DE DESEMPLEO DE LA LEY
N° 19.728 EN CIRCUNSTANCIAS
EXCEPCIONALES (Boletín
N°13.352-13).**

Santiago, 27 de marzo de
2020.

N° 024-368/

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

Honorable Cámara de
Diputados:

En uso de mis
facultades
constitucionales,
vengo en formular las
siguientes

indicaciones al proyecto de ley del
rubro, a fin de que sean consideradas
durante la discusión del mismo en el seno
de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 3

1) Para modificarlo de la siguiente
manera:

a) Agrégase en el inciso tercero, a continuación de la frase "ley N°16.744", la frase "y la cotización obligatoria para pensión establecida en el inciso primero del artículo 17° del decreto ley N°3.500, de 1980, y a la comisión destinada al financiamiento de la Administradora de Fondos de Pensiones que se señala en el inciso tercero del artículo 29° del referido cuerpo legal".

b) Agrégase en el inciso tercero, una nueva oración a continuación del punto final que pasa a ser seguido, del siguiente tenor:

"Durante la vigencia de la suspensión antes señalada, el trabajador tendrá derecho a licencia médica por enfermedad o accidente, en ambos casos, de origen común, si corresponde, y a los subsidios por incapacidad laboral derivados de las mismas, conforme a lo dispuesto a las normas que rigen la materia."

AL ARTÍCULO 12

2) Para eliminar en el inciso final la frase "y realizará los aportes respectivos a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

IGNACIO BRIONES ROJAS
Ministro de Hacienda

MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
Ministra del Trabajo
y Previsión Social